

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 517/2016

A: RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

DE: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO.

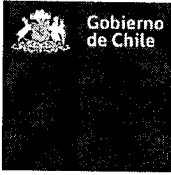
MAT.: Remite antecedentes que indica

Fecha: 23 de septiembre de 2016

En el marco de la revisión del “Informe de fiscalización ambiental Tranque de Relaves el Mauro. DFZ-2013-5066-IV-RCA-IA”, asociado al “Proyecto Integral de Desarrollo”, Calificado Ambientalmente favorable mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 38 del año 2004 (RCA N° 38/2004) y cuyo titular corresponde a la Compañía Minera Los Pelambres., paso a informar lo siguiente:

1. A raíz de la revisión de los antecedentes señalados en el Informe DFZ-2013-5066-IV-RCA-IA, se ha llegado a la conclusión que éstos no tienen el mérito suficiente para servir de base para un procedimiento sancionatorio. Los motivos que fundan dicha conclusión, se expondrán a continuación:
2. La actividad de inspección que motivó el presente informe, fue efectuado por la Dirección General de Aguas, Región de Coquimbo (DGA Región de Coquimbo) a solicitud de la SMA, debido a una denuncia presentada ante la SMA con fecha 3 de abril de 2013, relativa a una eventual afectación de los caudales y la calidad del agua del estero Pupío, localizado en la comuna de Los Vilos, producto del funcionamiento del tranque de relaves denominado “El Mauro”.
3. Las actividades de fiscalización tuvieron como objeto verificar materias ambientales tales como captación de agua, ejercicio de los derechos de aprovechamiento y caudal ecológico, sistema de conducción y del depósito de relaves y manejo de relaves. Además, el Informe de Fiscalización da cuenta del examen de información solicitada por la SMA a la DGA Región de Coquimbo y a la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
4. Sin embargo, la única no conformidad que consigna el Informe DFZ-2013-5066-IV-RCA-IA, es el retraso de 4 días de la empresa Minera Los Pelambres al proporcionar la información establecida en la Res. Ex. N° 574/2012, de la SMA. Dicha no conformidad se considera insuficiente para formular cargos.
5. Por último, con posterioridad a la emisión del Informe de Fiscalización en comento, se fiscalizó nuevamente la cantidad y calidad de las aguas del Estero Pupío. Los resultados de dicha actividad han quedado consignados en el Informe de Fiscalización DFZ-2014-61-IV-RCA-IA.

En razón de lo anterior, se devuelve de manera definitiva el Informe DFZ-2013-5066-IV-RCA-IA, para los fines que disponga.



Saluda atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento



Distribución:

División Fiscalización

División de Sanción y Cumplimiento